



Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena

Radicado: CCMSM-19-497*

Fecha: 21/02/2019 3:43 pm

Anexos: OFICIO

Referencia: NOTIFICACION

** DocXFlow(R) **

Santa Marta, 21 de febrero de 2019

Señor(a)
SERRANO ORTIZ CARMEN ELIGIA
CR 5 # 16-27 LC 4 BRR CENTRO
Teléfono: 3006417756
Santa Marta, Magdalena

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución No 007 de fecha 08 de febrero de 2019, por medio de la cual se revocan las inscripciones contenidas en la tabla No. 2.

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en vista de no comparecer a la notificación personal, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida resolución, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

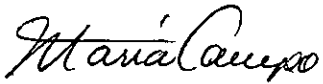
Fecha del acto: 08 de febrero de 2019.

Autoridad que lo expidió: Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena.


Recursos: No procede ningún recurso.

Anexo: Copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,


MARIA ALEJANDRA CAMPO
Auxiliar de Operaciones Registrales

Anexo: Lo enunciado

Nit: 891.780.160-9
Principal Santa Marta: Avenida del Libertador No. 13-94
Centro Ejecutivo Santa Marta: Calle 23 No. 4-27
Sedes en Ciénaga, Fundación, Plato y El Banco
Línea Única: 420 99 09
www.ccsm.org.co
Santa Marta - Colombia
@camcomerciosm 





FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA

Código: RG-FR-10

Versión: 2

FECHA: 08-02-2019.

Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena

Radicado: 003ME19-677*

Fecha: 08/02/2019 9:14 am

** DocXFlow(R) **

Marque con una X el tipo de Revocatoria DE OFICIO: X

A PETICIÓN DE PARTE:

DATOS GENERALES:

NOMBRES Y APELLIDOS:

Sonia Espinosa

DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PETICIONARIO:

1082925829

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

FAX:

NOMBRE DEL APODERADO (SI ES EL CASO)

C.C.

INSCRITO AFECTADO (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL):

No. DE MATRÍCULA:

adjunto 19 feb/19

No. DE REGISTRO (ACTO EN FIRME):

adjunto 10 feb/19

LIBRO:

XV

FECHA:

29/09/2018

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA:

Redacte en este espacio el contenido de su petición de conformidad con los Arts. 93, 95 y 97 CPACA.:

Se solicita revocación de las mociones de ratificación de la tabla e (actos) de lo que, los miembros no debían depositarse por el for con la acción de nulidad.

DECLARACIÓN: (No ejercicio de la vía gubernativa o que no se haya admitido la demanda ante los Tribunales contenciosos administrativos, Art. 94 CPACA.)

FIRMA DEL PETICIONARIO Y/O FUNCIONARIO:

Tabla 1

Matricula	Nombre
55145	RAMIREZ MAESTRE NORMA LUZ
81306	ROSALES ALTAMAR YANERIS CECILIA
82780	ROBINSON HERNANDEZ EDMUNDO MIGUEL
83173	TRILLOS CHARRIS ELIZABET CRISTINA
87662	VARGAS CALDERON ELFA ROSANNA
95489	VELEZ CALABRIA GLENDA MARIA
97248	MEJIA SAN JUAN MELVIS MERCEDES
102130	LOPEZ BUELVAS ANTONIO KEMPIS
103734	CANTILLO CALVO MARTHA ISABEL
116989	SERRANO ORTIZ CARMEN ELIGIA
126445	LEE DE WONG FICHI
128374	GONZALEZ TRESPALACIOS YUDYS JANNET
140131	CORRALES LIZCANO ILVA NORA
18846	CALLE CEBALLOS CLAUDIA
42286	ABELLO DE SOCARRAS LUCILA MARIA
47592	MANJARRES MENDOZA LEDIS MARINA
47946	ACOSTA LEAL ALVARO ENRIQUE
51967	MORENO RODRIGUEZ GLORIA ELENA
52029	GRISALES DELGADO FABIAN DE JESUS
93202	CORRALES ZAPATA MARIA ARLEDIS
99307	GRANADILLO MANCILLA SOR MARIA
105456	MERA ALONSO MARTHA LUCIA
109293	LIZARAZO ALVAREZ JORGE MARIO
110484	RODRIGUEZ NESTOR JEMAY
113873	AREVALO VANEGAS LAURA TATIANA
115639	DIAZ VELASQUEZ ERIS CESAR
126577	PELÁEZ RIVALDO AMANDA
130414	VARGAS SEGURA SOLLEINNY
133778	BÉRNAL ARIZA KEILA PATRICIA
134559	PADILLA BELTRAN URIEL DAVID
135343	LUNA SIERRA LEIDYS LUZ

Tabla 2

Insc/Matrl	Registro Depuración	Fecha Depuración
55145	255246	29/04/2017
81306	255486	29/04/2017
82780	255509	29/04/2017
83173	255521	29/04/2017
87962	255602	29/04/2017
95489	255715	29/04/2017
97248	255753	29/04/2017
102130	250535	29/04/2017
103734	228613	29/04/2016
116989	251006	29/04/2017
126445	251443	29/04/2017
128374	251534	29/04/2017
140131	253295	29/04/2017
18846	255102	29/04/2017
42286	255178	29/04/2017
47592	255202	29/04/2017
47946	255205	29/04/2017
51887	255226	29/04/2017
52029	255227	29/04/2017
93202	255684	29/04/2017
99307	255788	29/04/2017
105456	250843	29/04/2017
109293	250764	29/04/2017
110484	250788	29/04/2017
113873	250895	29/04/2017
115639	250962	29/04/2017

Resolución No. 007
Del ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)
Por medio de la cual se revocan las inscripciones contenidas en la Tabla No. 2

La suscrita Delegada del Director General de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los estatutos de la entidad, la Ley, y

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante Resolución No. 006 del cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019), la suscrita fue delegada para la resolver esta clase de acto administrativo.

Segundo: Que en la tabla identificada como No. 1, se relacionan los registros efectuados por esta Cámara en los años 2012 y 2013, con respecto a la cesación de actividad comercial de las matrículas mercantiles de personas naturales, así:

Tabla No. 1

Matrícula	Nombre	Nit	Organ.	Libro	Reg	Fecha	Acto	Noticia
55145	RAMÍREZ MAESTRE NORMA LUZ	36557259	Persona Natural	RM15	141459	6/1/2012	0580 - m15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
81306	ROSALES ALTAMAR YANERIS CECILIA	32836011	Persona Natural	RM15	142446	8/28/2012	0580 - m15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
82780	ROBINSON HERNANDEZ EDMUNDO MIGUEL	12543761	Persona Natural	RM15	140694	5/14/2012	0580 - m15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
83173	TRILLOS CHARRIS ELIZABET CRISTINA	36727941	Persona Natural	RM15	147030	10/5/2012	0580 - m15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
87962	VARGAS CALDERON ELFA ROSANNA	36548969	Persona Natural	RM15	146449	9/26/2012	0580 - m15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
95489	VÉLEZ CALABRIA GLENDA MARIA	36665659	Persona Natural	RM15	149362	12/12/2012	0580 - m15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
97248	MEJÍA SAN JUAN MELVIS MERCEDES	36557738	Persona Natural	RM15	141815	6/12/2012	0580 - m15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
102130	LOPEZ BUELVAS ANTONIO KEMPIS	12551703	Persona Natural	RM15	147580	10/22/2012	0580 - m15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
103734	CANTILLO CALVO MARTHA ISABEL	36665800	Persona Natural	RM15	137947	3/20/2012	0580 - m15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
116969	SERRANO ORTIZ CARMEN ELIGIA	39015415	Persona Natural	RM15	149711	12/27/2012	0580 - m15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
126445	LEE DE WONG FICHI	213805	Persona Natural	RM15	139579	4/17/2012	0580 - m15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL

Resolución No. 007
Del ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)
Por medio de la cual se revocan las inscripciones contenidas en la Tabla No. 2

128374	GONZALEZ TRESPALACI OS YUDYS JANNET	57444756	Persona Natural	RM15	148663	11/1/2012	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
140131	CORRALES LIZCANO ILVA NCRA	36454980	Persona Natural	RM15	148413	11/14/2012	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
18846	CALLE CEBALLOS CLAUDIA	36539335	Persona Natural	RM15	153325	3/18/2013	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
42286	ABELLO DE SOCARRAS LUCILA MARIA	36526181	Persona Natural	RM15	152568	3/5/2013	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
47592	MANJARRES MENDOZA LEDIS MARINA	36541983	Persona Natural	RM15	152938	3/12/2013	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
47946	ACOSTA LEAL ALVARO ENRIQUE	12542352	Persona Natural	RM15	153940	3/27/2013	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
51967	MORENO RODRIGUEZ GLORIA ELENA	52080945	Persona Natural	RM15	150702	1/24/2013	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
52029	GRISALES DELGADO FABIAN DE JESUS	85468416	Persona Natural	RM15	151979	2/21/2013	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
93202	CORRALES ZAPATA MARIA ARLEDIS	36696372	Persona Natural	RM15	151050	1/31/2013	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
99307	GRANADILLO MANCILLA SOR MARIA	57426975	Persona Natural	RM15	153943	3/27/2013	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
105456	MERA ALONSO MARTHA LUCIA	51738037	Persona Natural	RM15	150759	1/25/2013	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
109293	LIZARAZO ALVAREZ JORGE MARIO	1082892211	Persona Natural	RM15	150109	1/11/2013	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
110484	RODRIGUEZ NESTOR JEMAY	9739876	Persona Natural	RM15	153897	3/27/2013	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
113873	AREVALO VANEGAS LAURA TATIANA	1020787433	Persona Natural	RM15	150050	1/10/2013	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
115639	DIAZ VELASQUEZ ERIS CESAR	85380934	Persona Natural	RM15	150894	1/29/2013	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL

Resolución No. 007
Del ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)
Por medio de la cual se revocan las inscripciones contenidas en la Tabla No. 2

126577	PELAEZ RIVALDO AMANDA	36558491	Persona Natural	RM15	153998	3/27/2013	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
130414	VARGAS SEGURA SOLLEINNY	1082900063	Persona Natural	RM15	153572	3/21/2013	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
133778	BERNAL ARIZA KEILA PATRICIA	36697811	Persona Natural	RM15	152004	2/22/2013	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
134569	PADILLA BELTRAN URIEL DAVID	1004352836	Persona Natural	RM15	149808	1/3/2013	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL
135343	LUNA SIERRA LEIDYS LUZ	36727133	Persona Natural	RM15	153983	3/27/2013	0580 - rm15.0580 - cesación actividad económica	CESACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL

Tercero: Que en virtud del artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, se surtió el proceso de depuración del Registro Único Empresarial y Social, cancelándose las anteriores matrículas mercantiles bajo los siguientes registros:

Tabla No. 2

Insc/Mat#	Registro Depuración	Fecha Depuración
55145	255246	29/04/2017
81306	255486	29/04/2017
82780	255509	29/04/2017
83173	255521	29/04/2017
87982	255602	29/04/2017
95489	255715	29/04/2017
97248	255753	29/04/2017
102130	250535	29/04/2017
103734	228613	29/04/2016
116969	251066	29/04/2017
126445	251443	29/04/2017
128374	251534	29/04/2017
140131	253295	29/04/2017

Resolución No. 007
Del ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)
Por medio de la cual se revocan las inscripciones contenidas en la Tabla No. 2

18846	255102	29/04/2017
42286	255178	29/04/2017
47592	255202	29/04/2017
47946	255205	29/04/2017
51967	255226	29/04/2017
52029	255227	29/04/2017
93202	255684	29/04/2017
99307	255786	29/04/2017
105456	250643	29/04/2017
109293	250764	29/04/2017
110484	250786	29/04/2017
113873	250895	29/04/2017
115639	250962	29/04/2017
126577	251452	29/04/2017
130414	251647	29/04/2017
133778	251882	29/04/2017
134569	251944	29/04/2017
135343	252020	29/04/2017

Cuarto: Que de conformidad con el numeral 2.1.3.5. del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando un comerciante solicite la cesación de la actividad económica, la misma será inscrita como una mutación y a partir de su registro no se causan más derechos de renovación de la matrícula mercantil.

Quinto: Que por lo anterior, y de conformidad con el numeral 4º del artículo 4º de la Ley 1437 del año 2011, procede la Entidad con el trámite de revocatoria directa de las inscripciones anteriormente anotadas, comoquiera que, al momento de surtirse el proceso de depuración en virtud de la Ley 1727 de 2014, estas matrículas mercantiles no cumplían el requisito establecido por el artículo 31 del Código de Comercio, esto es, haber incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil en los últimos cinco (5) años, por tener inscrita la mutación de cesación de actividad económica.

Consideraciones Jurídicas:

Revocatoria Directa:

La naturaleza de las cámaras de comercio se encuentra definida en artículo 78 del Estatuto Mercantil como "instituciones de orden legal con personería jurídica, creadas por el Gobierno Nacional, de oficio o a

Resolución No. 007
Del ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)
Por medio de la cual se revocan las inscripciones contenidas en la Tabla No. 2

petición de los comerciantes del territorio donde hayan de operar. Dichas entidades serán representadas por sus respectivos presidentes".

Igualmente, el Decreto 1074 de 2015 que reglamentó el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio enuncia el concepto y la naturaleza de estas entidades "son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Son creadas de oficio o a solicitud de los comerciantes mediante acto administrativo del Gobierno nacional y adquieren personería jurídica en virtud del acto mismo de su creación, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto y verificación de su sostenibilidad económica que garantice el cumplimiento eficiente de sus funciones".

Así las cosas, las cámaras de comercio como personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro delegatarias legales de funciones públicas se constituyen en un modelo de colaboración público – privado a través de las cuales se realizan los fines constitucionales de promoción de la prosperidad general del empresariado, de la libertad de empresa como base del desarrollo nacional, de solidaridad y de participación en la vida económica nacional. Sus funciones se encuentran regladas en el artículo 86 de Estatuto Mercantil y artículo 4 del Decreto citado, destacando el llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos, sobre los cuales procede los recursos contemplados en la Ley 1437 de 2011, por tener la calidad de actos administrativos.

En lo que corresponde al registro de cesación de actividad económica del comerciante, numeral 2.1.3.5. del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, precisa:

2.1.3.5. La información sobre la pérdida de la calidad de comerciante por parte de una persona natural y/o sobre el cierre definitivo de los establecimientos de comercio, se inscribirá en Cámara de Comercio como una mutación. Esta inscripción no genera automáticamente la cancelación de la matrícula mercantil.

A partir de la inscripción de estas mutaciones ya no se causan más derechos de renovación de la matrícula mercantil y las Cámaras de Comercio están obligadas a informar a los interesados a través de sus medios de comunicación la posibilidad que tienen de inscribir estas mutaciones y sus efectos.

La matrícula mercantil de la persona natural se puede reactivar y en este evento siguen con la obligación de renovar los años que no habían pagado antes de comunicar la pérdida de la calidad de comerciante y tan pronto se inscriba la reactivación, deberán seguir pagando en adelante la renovación de matrícula. Las cámaras de comercio deben dejar constancia en los certificados que expidan de la inscripción de la mutación y de la reactivación de la matrícula mercantil. La reactivación no operará cuando la matrícula haya sido cancelada.

Para el cómputo de los últimos cinco años de no haber renovado la matrícula mercantil o el registro, previstos para la depuración de la base de datos del RUES definida en la Ley 1727 de 2014, no se tendrán en cuenta aquellos años en los que no se tenía la obligación de hacer la respectiva renovación.

(...)

Negrilla fuera del texto original.

Resolución No. 007
Del ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)
Por medio de la cual se revocan las inscripciones contenidas en la Tabla No. 2

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 93¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario revocar las inscripciones relacionadas en la tabla No. 2, correspondiente a la cancelación de las matrículas mercantiles relacionadas en la tabla 1 con ocasión a la depuración que se surtió.

Conforme a lo anteriormente expuesto esta entidad,

RESUELVE:

Primero: Revocar las inscripciones relacionadas en la Tabla No. 2, correspondiente a la cancelación de las matrículas mercantiles enunciadas en la Tabla No.1.

Segundo: Registrar la presente resolución en el libro XV. De los matriculados que lleva la Cámara de Comercio para Santa Marta para el Magdalena, realizando las anotaciones correspondientes.

Tercero: Solicitar a la Unidad de Gestión TIC'S dejar en estado inactivas las matrículas mercantiles referenciadas.

Cuarto: Comunicar y notificar la presente resolución a las persona naturales identificadas en la presente Resolución.

Contra la presente resolución no proceden los recursos de ley de conformidad con el inciso 3 del artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).


BIBIANA M. OVALLE DE ANDREIS
Delegada por el Director General

Proyectó: SPES

¹Artículo 93. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:
1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona